

## Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.

<b>Comunidad Autónoma</b>	ARAGÓN
<b>Objeto</b>	<p>- Apoyo a la solvencia de empresas y autónomos aragoneses afectados en su actividad por la Covid-19 que, entre otros requisitos, hayan sufrido una reducción de más del 30% de su facturación en el año 2020 con respecto al 2019.</p> <p>- Estas ayudas directas tendrán carácter finalista, empleándose para satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos por los autónomos y empresas considerados elegibles, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.</p> <p>- En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores, por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. El orden de antigüedad vendrá determinado por la fecha de emisión de las facturas.</p> <p>- El importe de las ayudas oscilará entre los 3.000 y los 200.000 euros por beneficiario según los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (módulos), la ayuda máxima será de 3.000 euros.</li> <li>▪ Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019, la ayuda máxima que se concederá será del:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.</li> </ul>
<p><b>Beneficiarios</b></p>	<p>Pueden acceder los empresarios o profesionales y entidades adscritas a los CNAEs definidos en el Anexo I de la orden que tengan su domicilio fiscal en Aragón y que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. En el caso de que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF no será necesario justificar la reducción en el volumen de operaciones</li> <li>b) No haber declarado, por el ejercicio 2019, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas un resultado neto negativo por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa o, en su caso, una base imponible negativa en el Impuesto sobre Sociedades o el Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas</li> </ol> <p>También podrán participar en la convocatoria quienes, sin tener su domicilio fiscal en Aragón, hayan tenido un volumen de operaciones en 2020 superior a 10 millones de euros y hayan desarrollado en esta Comunidad Autónoma su actividad económica.</p>
<p><b>Obligaciones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar la ayuda a satisfacer la deuda y realizar los pagos a proveedores y otros acreedores financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estas obligaciones fuesen devengadas entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores por orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.</li> <li>-Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ayudas públicas.</li> </ul>

	<p>- Hallarse al corriente de pago con Agencia Tributaria y Seguridad Social.</p> <p>- Mantenimiento de la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.</p> <p>-Compromiso de no repartir dividendos durante los años 2021 y 2022.</p> <p>-Compromiso de no aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un período de 2 años.</p>	
<b>Plazo de solicitud</b>	Desde el 19 de Julio a las 9.00 horas al 10 de septiembre de 2021 a las 12.00 horas.	
<b>Lugar de presentación</b>	En la sede electrónica del Gobierno de Aragón <a href="https://aragon.es/tramites">https://aragon.es/tramites</a>	
<b>Actividades CNAES</b>	<p>SI</p> <p>Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</a></p>	<p>SI</p> <p>Listado CNAES ampliados en Anexo I de la ORDEN HAP/732/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas a la que se refiere el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (Páginas 14 a 27).</p> <p><a href="http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERO&amp;BJ&amp;MLKOB=1173874935656&amp;type=pdf">http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERO&amp;BJ&amp;MLKOB=1173874935656&amp;type=pdf</a></p>